L

as normas de auditoría de información financiera histórica nos presentan un avance en materia de las afirmaciones o aseveraciones implícitas en los estados financieros. En la NIA 315 (revisada, versión 2013) se distinguen las afirmaciones sobre tipos de transacciones y hechos durante el período objeto de auditoria, las aserciones sobre saldos contables al cierre del período y las aserciones sobre la presentación e información a revelar.

Aunque hay un parecido, se trata de una enunciación distinta de la consagrada en el artículo 57 del [Decreto reglamentario 2649 de 1993](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/1993-decreto-2649.doc), también tomada de normas de auditoría.

El párrafo 75 del anexo al [Decreto reglamentario 2101 de 2016](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2016-decreto-2101.pdf) se quedó con la enunciación hecha por el decreto de 1993, en lugar de acoger la versión moderna de las aseveraciones.

Son muy pocos los administradores que comprenden que ellos son los responsables de la información financiera que se divulga entre el público. No tienen claro que a ellos les toca definir las políticas contables y aceptar los juicios significativos que se hacen durante la preparación de la información. Varios de estos suponen que son los contadores los que tienen estas responsabilidades. Aunque estos profesionales si son responsables por el resultado de su trabajo, no son más que auxiliares de los administradores, que son los que deben aprobar los estados, autorizar su publicación y quienes los usan para rendir cuentas de su gestión.

Las aserciones son tenidas en cuenta por el modelo de control interno concebido por COSO, en cuanto procura la generación de información financiera razonable. Esto implica que los administradores deben diseñar, poner en funcionamiento y asegurarse de la eficacia de procedimientos que garanticen la realización de dichas afirmaciones o aseveraciones. De esta manera, la generación de información contable penetra todas las actividades de la respectiva organización. No es en el departamento u oficina de contabilidad donde se puede lograr el cumplimiento de las afirmaciones. Cada funcionario debe tener claras estas exigencias y proceder de conformidad. Desafortunadamente hoy son muy pocas las entidades que tienen desarrollos formales en esta materia.

La eficacia de los procedimientos es más importante que su diseño y aplicación. Hay quienes invierten muchas horas en verificar procedimientos, sin preguntarse si a través de ellos se logra lo esperado. Tal es la ceguera que produce el ordenamiento legal, ya que de su observancia muchos asumen la realización de sus objetivos. Con todo, a veces ni siquiera se conocen los objetivos o estos no han sido sometidos a un proceso de análisis e incardinación en la empresa.

Los controles que no son eficaces para asegurar las afirmaciones en la información financiera, representan un sobrecosto operativo que debe ser eliminado. En veces no son más que trabas, cuando deberían facilitar los procesos.

*Hernando Bermúdez Gómez*